



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR POR AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y MARÍA JOSÉ REDONDO PÉREZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES POR LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020

En Andújar, a 17 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. **MARÍA JOSÉ REDONDO PÉREZ**, con DNI **52.545.930-S** como representante legal de la empresa **MARÍA JOSÉ REDONDO PÉREZ**, con DNI **52.545.930-S** compareciendo en nombre y representación de la misma, con domicilio en C/ Emperador Adriano, 3. 23740 Andújar. (Jaén).

De otra parte, D. **FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO** con DNI **52.554.073-Q** como Alcalde del **Ayuntamiento de Andújar** con CIF **P-2300500-B** compareciendo en nombre y representación de la misma, con domicilio social en Plaza de España, 1, 23740 Andújar (Jaén).

Los intervinientes, que actúan en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y a sus efectos, actúa como fedatario el Secretario de la Corporación, **D. Jesús Riquelme García**, a tenor de lo preceptuado en el artículo 3, punto 2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y demás disposiciones de aplicación.

EXPONEN

I.- La Comisión Europea, a través del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, ha designado al **Ayuntamiento de Andújar** como organismo beneficiario para el desarrollo de las Convocatorias 2017 de Ayudas del Programa del Fondo Social Europeo (AYUDAS AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, según se recoge en la Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, publicada en el BOE el 1 de febrero de 2018, donde se recogen los proyectos aprobados y financiados por el Fondo Social Europeo.

II.- El objetivo fundamental de la formación es conseguir una cualificación integral de las personas participantes que combine la teoría y la práctica, y que permita a las mismas su incorporación al mundo laboral con la experiencia necesaria para desarrollar una profesión.

III.- La Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema

María José Redondo Pérez





UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Nacional de Garantía Juvenil establece en el punto octavo que en el contenido de los proyectos se establece como actividad obligatoria el módulo 2 de Prácticas profesionales. “Las prácticas profesionales deberán realizarse en entornos reales de trabajo y en ningún caso pueden suponer una relación contractual laboral.”

IV.- El Ayuntamiento de Andújar suscribe este convenio de colaboración con **MARÍA JOSÉ REDONDO PÉREZ** cuyo objetivo es regular la cooperación entre ambas entidades para el desarrollo de las prácticas profesionales establecidas en el proyecto “Andújar cre@ empleo en la Hostelería” aprobado dentro del programa de formación e inserción profesional de personas jóvenes inscritas en el fichero del Sistema de Garantía Juvenil.

V.- En el programa de este itinerario formativo “Andújar Cre@ Empleo en la Hostelería” cuyas acciones formativas se detallan en los Anexos, se prevé que exista un período de formación teórica y una formación práctica, que se realizará en colaboración y, en su caso, en el seno de centros que realicen actividades relacionadas con esa acción formativa, de forma que se complete la formación teórica recibida.

VI.- Por su parte **MARÍA JOSÉ REDONDO PÉREZ** trabaja en el sector de la hostelería, está interesado en colaborar con el Ayuntamiento de Andújar en el Itinerario Formativo Andújar Cre@ Empleo en la Hostelería, facilitando que las personas participantes en el mismo desarrolle las prácticas formativas no laborales necesarias para alcanzar una formación más personalizada y completa para el mejor desempeño de su futura labor profesional, contando con instalaciones adecuadas para la impartición de la referida Formación Práctica.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración Formativa de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre Ayuntamiento de Andújar y **MARÍA JOSÉ REDONDO PÉREZ** para posibilitar que las personas beneficiarias que realicen la formación dentro del Programa Andújar Cre@ Empleo en la Hostelería, pueda realizar las prácticas formativas no laborales previstas en el mismo y conseguir, a través de las mismas, un contacto directo con el ambiente laboral real, conocer la organización productiva correspondiente al perfil profesional respectivo y el sistema de relaciones laborales del centro de trabajo, con el fin de facilitar su futura inserción profesional.

Segunda: Compromisos de MARÍA JOSÉ REDONDO PÉREZ

MARÍA JOSÉ REDONDO PÉREZ se compromete a recibir a las personas participantes y facilitarle que desarrolle las prácticas formativas no laborales previstas en el programa, en orden a completar su formación integral.





UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



La participación de **MARÍA JOSÉ REDONDO PÉREZ** en el programa de prácticas formativas no laborales no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre las personas participantes y **MARÍA JOSÉ REDONDO PÉREZ**, en el caso de que al término de las prácticas formativas no laborales, la persona participante se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

La existencia de una relación contractual entre **MARÍA JOSÉ REDONDO PÉREZ** y la persona participante es incompatible con la realización de las prácticas formativas no laborales reguladas en este Convenio.

Con carácter previo al inicio de las prácticas formativas no laborales, **MARÍA JOSÉ REDONDO PÉREZ** comunicará a la representación legal de los trabajadores del/os centro/s de trabajo donde se vayan a desarrollar, el contenido específico del programa formativo; relación nominal de las personas participantes que las realicen, así como su horario.

MARÍA JOSÉ REDONDO PÉREZ nombrará un/a tutor/a que se responsabilizará de la formación de las personas participantes y de la valoración de su estancia en coordinación con el tutor o tutora de prácticas del **Ayuntamiento de Andújar**, estableciéndose reuniones periódicas (quincenales) entre ambos/as para el seguimiento de las personas participantes.

Facilitará a la/s persona/s beneficiarias formación e información acerca de las normas de Prevención de Riesgos Laborales y, cuando corresponda, los equipos individuales de protección.

MARÍA JOSÉ REDONDO PÉREZ, en el plazo de los quince días siguientes a la finalización de las prácticas formativas no laborales, enviará al **Ayuntamiento de Andújar** un certificado individual para cada persona participante en el que se reconocerá el tiempo de prácticas realizado, detallando el programa y el grado de aprovechamiento de las mismas.

Tercera: Compromisos del Ayuntamiento de Andújar.

El **Ayuntamiento de Andújar** se compromete a facilitar el desarrollo del convenio mediante las siguientes actuaciones:

- Nombrará un tutor o tutora que se responsabilizará de la tutoría de la/s persona/s participante/s en las prácticas formativas no laborales y de la evaluación y supervisión de su realización. El tutor o tutora deberá realizar un mínimo de 1 visita semanal al centro de trabajo mientras se desarrollen las prácticas.
- Facilitará a **MARÍA JOSÉ REDONDO PÉREZ**, toda la información relativa al programa de colaboración formativa y resolverá cuantas dudas puedan surgir durante el desarrollo de las prácticas.
- Comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, antes del inicio de las prácticas formativas no laborales y a los efectos que procedan, el contenido específico del programa formativo: identidad de las personas participantes que van a realizar las

Maria Jose Redondo





UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



- prácticas, el domicilio de los Centros de trabajo en los que se van a ejecutar, su contenido y horario; así como el convenio de colaboración firmado con la administración pública.
- d) Facilitará al alumnado una identificación de "Alumno/a en Prácticas", que deberán portar de forma visible durante toda su estancia en **MARÍA JOSÉ REDONDO PÉREZ**
 - e) Comprobará que no visten uniforme o cualquier otro vestuario institucional de la empresa.
 - f) Comprobará que la persona participante no esté integrada en los cuadrantes horarios de la empresa, ni sujetos a un control de asistencia laboral.
 - g) Controlará las ausencias de la/s persona/s participante/s en los días y horas que tengan asignados de prácticas formativas no laborales.

Para la cobertura de cualquier eventualidad de accidente que pudiera tener la persona participante en el Centro de trabajo en el que realice las prácticas formativas no laborales o en el desplazamiento al/del mismo, así como de responsabilidad civil, el **Ayuntamiento de Andújar** tiene suscritas las correspondientes pólizas de seguro.

Cuarta: Desarrollo de las prácticas.

De forma simultánea a este Convenio se establecerán y describirán las funciones y el itinerario formativo que cada una de las personas participantes habrá de realizar durante su formación, con el tutor o tutora de **MARÍA JOSÉ REDONDO PÉREZ** así como la relación de participantes adscritos al Centro (Anexo I).

Dichas funciones se desarrollarán conjuntamente por el tutor o tutora del **Ayuntamiento de Andújar** y el de **MARÍA JOSÉ REDONDO PÉREZ**.

Dichos tutores o tutoras fijarán un plan de trabajo que habrá de seguir la persona participante (Anexo II). Les orientarán en sus dudas y dificultades y procederán a la evaluación y calificación de la estancia y el desarrollo del mismo, para que finalmente dicha evaluación contribuya a definir la calificación que la persona participante obtenga a la finalización del curso.

La persona participante está sujeta al régimen que se establece en el presente Convenio. La evaluación, tanto de la persona participante como por la persona participante, se recogerá en Anexos que se incorporarán al Convenio y serán firmados por los tutores o tutoras designados por ambas partes y la persona participante.

Al inicio de las prácticas formativas no laborales, la persona participante suscribirá un documento (Anexo III) donde se comprometerá a:

- 1.- Cumplir las normas de la entidad receptora, así como el horario de prácticas previsto en el programa.
- 2.- Aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden a tenor del programa.
- 3.- Guardar secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.



ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO



Andújar Promoción Local
AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



- 4.- Una vez terminada la estancia en prácticas, presentar al **Ayuntamiento de Andújar** el Anexo de valoración de las prácticas debidamente cumplimentado, donde podrá incluir sus comentarios.

En caso de ausencia, enfermedad, accidente del alumnado o incumplimiento de los compromisos asumidos por la persona participante **MARÍA JOSÉ REDONDO PÉREZ**, lo comunicará inmediatamente al **Ayuntamiento de Andújar** y la persona participante, y previa audiencia del mismo, los tutores o tutoras de ambas partes adoptarán la decisión que corresponda, incluida la exclusión de las prácticas formativas no laborales.

Quinta: Vigencia del Convenio.

La duración del presente Convenio será de 3 meses y surtirá efecto desde el día de su firma.

Sexta: Datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

En particular, si para el correcto desarrollo de la colaboración, el **Ayuntamiento de Andújar** facilitara o diera acceso a **MARÍA JOSÉ REDONDO PÉREZ**, a datos de carácter personal, o el centro de acogida facilitara o diera acceso al **Ayuntamiento de Andújar** a datos de carácter personal, este acceso será realizado en todo momento de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la LOPD, en función del cual se determina que la parte que, en su caso, tuviera acceso a dichos datos asumiría las siguientes obligaciones:

- No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar la colaboración delimitada por el presente convenio.
- Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente convenio, deberá destruirse todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables, salvo los estrictamente necesarios para que quede constancia de la actividad realizada o los que deban conservarse por mandato legal y/o a efectos estadísticos.



ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO





UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Séptima: Sistema de seguimiento.

Se creará una Comisión Paritaria de seguimiento, integrada por 1 representante de ambas partes, que será competente para realizar las funciones de seguimiento, coordinación y control, así como para resolver cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

El sistema de seguimiento y evaluación es el siguiente:

- Parte de firmas de asistencia diaria
- Registro de actividades, tareas y funciones realizadas semanalmente
- Evaluación final de las prácticas y de las competencias adquiridas en el puesto (a elaborar por cada tutor de empresa)
- Evaluación final de las prácticas y los tutores (desde los/las alumnos/as participantes)

Octava: Resolución anticipada y cuestiones litigiosas.

No obstante lo señalado en la cláusula quinta respecto al plazo de vigencia del Convenio, serán causas de extinción anticipada del mismo las siguientes:

- 1.- Resolución por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
- 2.- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

Para cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a los Juzgados y Tribunales de la ciudad/ localidad de Andújar, con renuncia a su propio fuero si lo tuvieren.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en todas sus hojas en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Don Francisco Manuel Huertas Delgado

POR EMPRESA MARÍA JOSÉ REDONDO PÉREZ

Doña María José Redondo Pérez

ANTE MÍ, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Don Jesús Riquelme García